REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA S.A.**

DEMANDADA: **DANIEL ECHEVERRY BRANDO.**

RADICADO: 11001400306720120001400

EJECUTIVO X COSTAS
CONDENA PROCESO DE RESTITUCIÓN

1

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil trece

Ref. : Ejecutivo singular en abreviado No. **2012-00014**

Como la petición reúne las exigencias de los artículos 334 y 335 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar a los demandados Daniel Echeverry Brando, Hernán David Aldana Carrasco y María Teresa de Jesús Pardo Valencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, le paguen a Eugenio Suárez Sandoval & Cía. Ltda., la suma de $644.700, por concepto de las costas a que fueron condenados en el proceso abreviado del que se sigue este juicio de cobranza.

2. Imprimir al trámite el procedimiento previsto para el proceso ejecutivo singular (C.P.C., art. 497).

3. Notificar el mandamiento de pago a la parte demandada en .la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 ej., requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran (art. 498 ib.) y/o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (art. 509 ej.).

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

SSU

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Hoy 19 ABR 2013 Se notifica el auto
anterior por anotación en el estado No. 23
El Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- [ ] 1. [illegible]
- [ ] 2. [illegible]
- [ ] 3. La [illegible]
- [ ] 4. Venció el término de [illegible]
- [x] 5. Venció el término de [illegible] parte(s) se pronunció(aron) en [illegible]
- [ ] 6. Venció el [illegible]
- [ ] 7. El término de [illegible] empleado(s) No [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. [illegible]
- [ ] 9. [illegible] para resolver.
- [ ] 10. [illegible]

ANULADO

Bogotá, D.C. F 7 MAY 2013

SECRETARIO

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRI Y OTROS.
ASUNTO: SOLICITUD MANDAMIENTO DE PAGO

JUZ 67 CIV MUN BOG

APR 5'13 AM10:39

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con fundamento en el art. 335 del C. de P. C., solicito a Usted se sirva proferir mandamiento de pago en contra de los demandados por las sumas aprobadas por el despacho mediante auto del 11 de febrero de 2013.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

16 ABR 2013
AL DESPACHO EL OT
SECRETARIA

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO
RADICACION 2012-014
DEMANDANTE EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA
DEMANDADOS DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTRO
ASUNTO ADJUNTAR AVISOS

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito adjunto copia cotejada de citatorios y certificación expedida por la empresa de correo.

Por lo anterior solicito se sirva ordenar la elaboración de avisos de conformidad al art. 320 del C. de P. C.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

Res. Mintic 003627 de 2011 y Registro Postal 0258

Fecha Recolección: 29/04/13

ltd express
uniendo el mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102639

Remitente: Juz 67 civil mun

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario: Hernandavid Aldana Carrasco

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 117 # 70c - 68

Ciudad: Bogota

Enviado Por

Tel:

Recibido Por: 02 MAY 2013

C.C Tel: Maria Emma Echevar

Fecha: 33455180

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: Eugenio Suarez

Valor:

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, arriba identificado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE dentro, documentado en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en planuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	
■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO	
■	RH	RECHAZADO	
■	CR	CERRADO	

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10102639

CITATORIO

Radicado No. **2012-0014**

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO

2nd
5

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO**

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

En la siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

igencia se pudo realizar **SI**

.bido Por: MARIA EMMA ECHEVERRIA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 3 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
NIT - 900.014.549-7

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Fecha Recolección

D	M	A

ltd express
viviendo el mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102639

Remitente:

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Enviado Por
Tel:

Ciudad:

Recibido Por:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:
Valor:

C.C
Tel:

Fecha:

CLIENTE

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO
Calle 117 No. 70 C 68
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
29/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-00014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10____ 30____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Jose Luis Bettin R

Nombres y apellidos

Firma

29 ABR 2013

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express uniendo al mundo

Nit: 800.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102637

Fecha Recolección: 27 04 12

Remitente: Juz 67 civil mun

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Destinatario: Maria Teresa de Jesus Pardo valencia

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 117 # 70C - 68 Ciudad: Bogota

Enviado Por: Eugenio Suarez Tel:

Recibido Por:
C.C: Maria Imma Echag...
Tel:

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción: Valor 7000

Fecha: 02 MAY 2012

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, documentos en adelante MERCANCIA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior ; contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deben a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	RH	RECHAZADO
	CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10102637

CITATORIO

Radicado No. **2012-0014**
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA**

andante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

En la siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

cibido Por: MARIA EMMA ECHEVERRIA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 3 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

ordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D	M	A

ltd express
unando al mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102637

254

Remitente: Jut 67 Cuatrimur

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm

10

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario: María Teresa de Jesús Pal Valencia

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 117 # 70C-68

Ciudad: Bogota

Enviado Por: [illegible] Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: Valor: 7000

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, documentos en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITE! TE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte a informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA
Calle 117 No. 70 C 68
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
29/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-00014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10_____ 30____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Firma

JUZGADO
29 ABR 2013

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D	M	A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

...A. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
...ls.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102638

226
12

Remitente: Juz 67 civil mun

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Destinatario: Andres Maria Pardo Valencia

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección: calle 117 # 70c - 68

Ciudad: Bogotá

Enviado Por: Eugenio Suarez

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel: Natalia Eva Echeverri

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha: 02 MAY 20...

PRUEBA DE ENTREGA

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10102638

CITATORIO

Radicado No. **2012-0014**
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO

~~127~~ 13

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ANDRES MARIA PARDO VALENCIA**

[redacted]mandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

En la siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: MARIA EMMA ECHEVERRIA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 3 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D | M | A

ltd express
unidos al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102638

Remitente:

Día de entrega
1 2 3
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
☐ am ☐ pm

14

☐ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Ciudad:

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C
Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegare a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmado por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá asignar por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

15

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
ANDRES MARIA PARDO VALENCIA
Calle 117 No. 70 C 68
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
29/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-00014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10_____ 30____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

Nombres y apellidos

Firma

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Firma

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

C O T E J A D O
EL DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
29 ABR 2013

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección 29 [illegible]

ltd express uniendo el mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102636

~~240~~ 16

Remitente: Juz 67 civil mun.

Dia de entrega 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario Daniel Echeverry Brando

Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección Calle 117 #70C-68

Ciudad: Bogotá

Enviado Por Eugenio Suarez Tel:

Recibido Por:

C.C Tel: Maria [illegible] Echeverri

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor: 7000

Fecha: 02 MAY 2013

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE cajas, descritas en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cámaras, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera título-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento ese posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10102636

291
17

CITATORIO

Radicado No. **2012-0014**
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO

CERTIFICAMOS

Que el dia 2 de ABRIL del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **DANIEL ECHEVERRY BRANDO**

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

En la siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

cibido Por: MARIA EMMA ECHEVERRIA

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

xpide el presente certificado el dia 3 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

dialmente

NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D	M	A

ltd express uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010102636

Remitente: Jose Stavitman

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Eugenio Sanz

Tel:

Punto de Recepción:

Valor: 1000

Día de entrega ☐ ☐ ☐ 1 2 3

☐ 0 ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9

Hora de entrega: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Destinatario: Daniel Echeverry Bland

Dirección: Calle 117 # 5C-68

Ciudad: Bogota

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co empleo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera título-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocuran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

~~288~~
19

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

SEÑOR(A)
DANIEL ECHEVERRY BRANDO
Calle 117 No. 70 C 68
Bogotá.

FECHA
DIA/MES/AÑO
29/04 /2013.

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-00014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO – EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENGIA.

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS 5_x _ 10_____ 30____ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
29 ABR 2013
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
Res. Mincomunicaciones TIC

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE

2013

AL DESPACHO HOY ___ MAY 2013

ANULADO

SECRETARIO

Manual al Despacho

20

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-0014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda __X__ Auto admisorio____ Mandamiento de pago__X__

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

Recibí.
Autorizado
52436784 Bta

21

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
DANIEL ECHEVERRY BRANDO
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	*NATURALEZA DEL PROCESO*	*FECHA DE LA PROVIDENCIA*
2012-0014	*RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO*	*DIA/MES/AÑO 17/04/2013*

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda X____ Auto admisorio_____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

Recibí. Daniela P. C.C. 52436784 autorizada

22

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-0014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda X____ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

Recibí Copias?
Autorizado
52436784 Bta

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
ANDRES MARIA PARDO VALENCIA
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-0014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el dia siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda X_____ Auto admisorio_____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

Recibí
Demandante
Autorizado
52436784 de

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS.
ASUNTO: APORTAR AVISOS

JUZ 67 CIV MUN BOG
MAY 30'13 PM 4:04

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito adjunto copia cotejada de aviso, copia de mandamiento de pago y certificación de oficina postal.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0255

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010112909

Fecha Recolección: 22 / 05 / 12 (D / M / A)

Remitente: Juz 67 Civil mun	Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm
[X] 315 [ ] 320 RAD N°	Destinatario: Daniel Echeverry Biando
Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago	Dirección: Calle 117 # 70C-68 — Ciudad: Bogotá
Enviado Por: Eugenio Scalet — Tel:	Recibido Por: / C.C / Tel: — [ ] Entregado [ ] Rechazado [ ] Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ] Dir. Incompleta [ ] Desconocido
Punto de Recepción: — Valor:	Fecha:

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste sérá cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, ésta responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el motivo del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
DANIEL ECHEVERRY BRANDO
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-0014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda X____ Auto admisorio_____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

Res. Minist. (0030) Registro Postal 3298

Fecha Recepción 22 05 13

ltd express
uniendo el mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010129-09

25

Remitente: Juz 6 civil mun

Día de entrega 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — ar

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Destinatario: Daniel Echeverry Brando

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 117 #70C-68

Ciudad: Bogota

Enviado Por: Eugenio Suarez Tel:

Recibido Por:

C.C Tel: Andres Pardo

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción: Valor:

Fecha: 24 MAY 2013

PRUEBA DE ENTREGA

26

express

CERTIFICADO No:
10112909

Reg. Mnl. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

AVISO

Radicado No. **2012-0014**

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO EJECUTIVO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **DANIEL ECHEVERRY BRANDO**

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

En la siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ANDRES PARDO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Expide el presente certificado el dia 27 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

td express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

226
24

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil trece

Ref. : Ejecutivo singular en abreviado No. **2012-00014**

Como la petición reúne las exigencias de los artículos 334 y 335 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar a los demandados Daniel Echeverry Brando, Hernán David Aldana Carrasco y María Teresa de Jesús Pardo Valencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, le paguen a Eugenio Suárez Sandoval & Cia. Ltda., la suma de $644.700, por concepto de las costas a que fueron condenados en el proceso abreviado del que se sigue este juicio de cobranza.

2. Imprimir al trámite el procedimiento previsto para el proceso ejecutivo singular (C.P.C., art. 497).

3. Notificar el mandamiento de pago a la parte demandada en .la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 ej., requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran (art. 498 ib.) y/o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (art. 509 ej.).

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

SSU

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Hoy 19 ABR 2013 Se notifica el auto
anterior por estado No. 23
El Secretario

... Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0259

ltd express uniendo al mundo NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010112910

30

Fecha Recolección: 22 | 05 | 13

Remitente: Juz 67 civil mun

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Día de entrega [ ] [ ] [ ] 1 2 3 — [ ] 0 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6 [ ] 7 [ ] 8 [ ] 9

Hora de entrega: [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6 [ ] 7 [ ] 8 [ ] 9 [ ] 10 [ ] 11 [ ] 12 [ ] am [ ] pm

Destinatario: Hernan David Aldana Carrasco

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección: calle 117 # 70C-68 Ciudad: Bogotá

Enviado Por: Eugenio Suarez Tel:

Recibido Por:
C.C
Tel: Andres Parada Y.
Fecha: 24 MAY 2013

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción: Valor:

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializado se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de acuerdo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en clamuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos sin previo aviso tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE		DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO		RH	RECHAZADO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA		CR	CERRADO

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10112910

31

AVISO

Radicado No. **2012-0014**

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO EJECUTIVO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO**

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

[ ]a siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

Diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ANDRES PARDO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 27 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Minisc 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D | M | A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.914.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número

0010112910

32

Remitente: JUZ 67 Civil mun

Día de entrega ☐☐☐ 1 2 3
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario Hernan David Aldana Carrasco

Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección calle 117 # 70C-68

Ciudad: Bogotá

Enviado Por Eugenio Suarez

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y este firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte o informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, elucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptores y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE	■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO	■	RH	RECHAZADO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA	■	CR	CERRADO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2012-0014	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO	DIA/MES/AÑO 17/04/2013

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda __X___ Auto admisorio____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

34

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil trece

Ref. : Ejecutivo singular en abreviado No. **2012-00014**

Como la petición reúne las exigencias de los artículos 334 y 335 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar a los demandados Daniel Echeverry Brando, Hernán David Aldana Carrasco y María Teresa de Jesús Pardo Valencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, le paguen a Eugenio Suárez Sandoval & Cía. Ltda., la suma de $644.700, por concepto de las costas a que fueron condenados en el proceso abreviado del que se sigue este juicio de cobranza.

2. Imprimir al trámite el procedimiento previsto para el proceso ejecutivo singular (C.P.C., art. 497).

3. Notificar el mandamiento de pago a la parte demandada en .la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 ej., requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran (art. 498 ib.) y/o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (art. 509 ej.).

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

SSU

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Hoy 19 ABR 2013 Se notifica el auto
anterior por estado No. 23
El Secretario

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express — uniendo al mundo — Nit: 900.014.549-7

..., 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010112911 — 35

Fecha Recolección: 22 (D) 05 (M) 13 (A)

Remitente: Juz 69 civil mun

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Enviado Por: Eugenio Solarte Tel:

Punto de Recepción: Valor:

Día de entrega: [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 — [ ] 0 [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6 [ ] 7 [ ] 8 [ ] 9

Hora de entrega: [ ] 1 [ ] 2 [ ] 3 [ ] 4 [ ] 5 [ ] 6 [ ] 7 [ ] 8 [ ] 9 [ ] 10 [ ] 11 [ ] 12 — [ ] am [ ] pm

Destinatario: Maria Teresa de Jesus Pardo valenzuela

Dirección: calle 117 # 70C-68 Ciudad: Bogota

Recibido Por:
C.C
Tel: Andres Pardo J

Fecha: [illegible] MAY [illegible]

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

PRUEBA DE ENTREGA

36

ltd express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10112911

AVISO

Radicado No. **2012-0014**
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO EJECUTIVO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA**

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

a siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: ANDRES PARDO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 27 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0298

Fecha Recolección

D	M	A
23	05	12

ltd express

uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número

0010112911

3A

Remitente: Juz 67 civil mun

Día de entrega ☐ ☐ ☐ 1 2 3

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N°

Destinatario: Maria Teresa de Jesus Parda Valencia

Dice contener ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 117 # 70C - 68

Ciudad: Bogota

Enviado Por: Eugenio Suarez

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA , que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior , contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, o arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte a informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS , y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que,LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas, igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente. LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señaladas por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el mohíto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	*NATURALEZA DEL PROCESO*	*FECHA DE LA PROVIDENCIA*
2012-0014	*RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO*	*DIA/MES/AÑO 17/04/2013*

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda X____ Auto admisorio _____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

226
39

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil trece

Ref. : Ejecutivo singular en abreviado No. **2012-00014**

Como la petición reúne las exigencias de los artículos 334 y 335 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar a los demandados Daniel Echeverry Brando, Hernán David Aldana Carrasco y María Teresa de Jesús Pardo Valencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, le paguen a Eugenio Suárez Sandoval & Cía. Ltda., la suma de $644.700, por concepto de las costas a que fueron condenados en el proceso abreviado del que se sigue este juicio de cobranza.

2. Imprimir al trámite el procedimiento previsto para el proceso ejecutivo singular (C.P.C., art. 497).

3. Notificar el mandamiento de pago a la parte demandada en .la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 ej., requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran (art. 498 ib.) y/o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (art. 509 ej.).

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

SSU

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Hoy 19 ABR 2013 Se notifica el auto anterior por estado No. 23
El Secretario

Res. Mintic 003 · Registro Postal 0256

ltd express uniendo al mundo

Nit: 900.014.040-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guia Número 0010112912

40

Fecha Re: 2012 05 13

Remitente: Juz 67 civil mun

Dia de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Destinatario: Andres Maria Pardo Valencia

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Dirección: calle 117 # 70C-68

Ciudad: Bogota

Enviado Por: Eugenio Suarez

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel: Andres Pardo V.

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Punto de Recepción:

Valor:

Fecha: 24 MAY 2013

41

d express

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10112912

AVISO

Radicado No. **2012-0014**

RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO EJECUTIVO

SE ENTREGACOPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 24 de MAYO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ANDRES MARIA PARDO VALENCIA**

Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

En la siguiente dirección CL 117 N 70 C-68 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar [SI]

Recibido Por: ANDRES PARDO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION

expide el presente certificado el dia 27 de MAYO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

td express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

ltd express
Uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0010112912

42

Día de entrega: 1 2 3 / 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: Jose E. Castaño

[X] 315 [ ] 320 RAD N°

Destinatario: Amelia Maria Pardo Valencia

Dirección: calle 117 # 70C-69

Ciudad: Bogotá

Dice contener: [ ] Demanda [ ] Auto admisorio [ ] Mandamiento de Pago

Entregado [ ] Rechazado [ ]
Dir. no Existe [ ] Cerrado [ ]
Dir. Incompleta [ ] Desconocido [ ]

Enviado Por: Edgar ... Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Punto de Recepción: Valor:

Fecha:

CLIENTE

43

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Calle 16 No. 7-39 Piso 7 de Bogotá.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
ANDRES MARIA PARDO VALENCIA
Calle 117 No. 70C-68
Bogotá

FECHA
DIA/MES/AÑO
08/05/2013

SERVICIO POSTAL
LTD EXPRESS

NUMERO DE RADICACION PROCESO	*NATURALEZA DEL PROCESO*	*FECHA DE LA PROVIDENCIA*
2012-0014	*RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - EJECUTIVO*	*DIA/MES/AÑO 17/04/2013*

DEMANDANTE

EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA

DEMANDADO(S)

DANIEL ECHEVERRY BRA[illegible] IVAN DAVID ALDANA CARRASC[illegible], ANDRES MARIA PARDO VALENCIA, MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA

Por medio del presente escrito le notifico la providencia del diecisiete (17) mes abril (04) año dos mil trece (2013), donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _x__ ordeno citarlo ____ o impuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso. La no comparecencia a la diligencia programada acarreará efectos consagrados en el art. 210 del C. de P. C.

Si esta notificación NO COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXOS: Demanda X_____ Auto admisorio_____ Mandamiento de pago__X___

EMPLEADO RESPONSABLE

SECRETARIO

226
44

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil trece

Ref. : Ejecutivo singular en abreviado No. **2012-00014**

Como la petición reúne las exigencias de los artículos 334 y 335 del C.P.C., el Despacho,

RESUELVE

1. Ordenar a los demandados Daniel Echeverry Brando, Hernán David Aldana Carrasco y María Teresa de Jesús Pardo Valencia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, le paguen a Eugenio Suárez Sandoval & Cia. Ltda., la suma de $644.700, por concepto de las costas a que fueron condenados en el proceso abreviado del que se sigue este juicio de cobranza.

2. Imprimir al trámite el procedimiento previsto para el proceso ejecutivo singular (C.P.C., art. 497).

3. Notificar el mandamiento de pago a la parte demandada en .la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 ej., requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran (art. 498 ib.) y/o en diez (10) días proponga las excepciones pertinentes (art. 509 ej.).

NOTIFÍQUESE,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

SSU

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Hoy 19 ABR 2013 Se notifica el auto
anterior por anotación en el estado No. 23
El Secretario

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
☒ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☒
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 20 AGO. 2013

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2.013)

REF.: EJECUTIVO SINGULAR EN ABREVIADO DE RESTITUCIÓN
NÚMERO 11001-40-03-067-2012-00014-00

PUNTO A TRATAR

Proferir el auto que ordena seguir con la ejecución, consagrado en el Código de Procedimiento Civil, artículo 507, en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

El Juzgado, mediante providencia de 17 de abril de 2013, libró orden de pago por vía ejecutiva singular en única instancia a favor de EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL & CÍA LTDA. contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO y MARÍA TERESA DE JESÚS PARDO VALENCIA, en relación con las costas causadas en el proceso de restitución del que sigue este juicio de recaudo.

El 27 de mayo de 2013, el extremo pasivo, de conformidad con el Código de Procedimiento Civil, artículo 320, se notificó por aviso del mandamiento de pago, y dentro del término para proponer excepciones, señalado en el artículo 509 ibídem, la parte ejecutada, guardó silencio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como no existe vicio alguno que invalide lo actuado, el Despacho, mantendrá el mandamiento de pago y, por ende, de conformidad con el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, proseguirá con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. PROSEGUIR la ejecución de EUGENIO SUÁREZ SANDOVAL & CÍA LTDA. contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO y MARÍA TERESA DE JESÚS PARDO VALENCIA, en los términos del mandamiento de pago.

2°. LIQUIDAR el crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, artículo 521.

3°. ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de aquellos que sean embargados, previo avalúo de los mismos.

4°. CONDENAR en costas a la parte demandada.

5°. FIJAR la suma de $20.000,^{00}$, por concepto de agencias en derecho.

6°. Por Secretaría, **LIQUIDAR** las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ DÍAZ
JUEZ

SSU

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.
Hoy 26 AGO. 2013 Se notifica el auto
anterior por anotación en el estado No. 106
El Secretario

96

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

9 de septiembre de 2013

11001 40 03 067 2012-00014 00

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 393 del C .P. Civil, el suscrito secretario del Juzgado procede a realizar la liquidación de **COSTAS** así ;

AGENCIAS EN DERECHO	$ 20.000,00
HONORARIOS	
NOTIFICACIÓN	$ 14.000,00
POLIZA JUDICIAL	
SECUESTRE	
REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS	
ARANCELES	
OTROS	
TOTAL	$ 34.000,00

JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
TRASLADO
BOGOTA D.C.
Artículo 393 del Codigo de Procedimiento Civil
Inicia 13/09/2013
Finaliza 12/09/2013

JINNIER DAVID ORTIZ HERRERA
SECRETARIO

AL DESPACHO DEL SEÑOR [illegible]

☐ 1. Se [illegible]

☐ 2. No se dio cumplimiento [illegible]

☐ 3. [illegible]

☐ 4. Venció el término [illegible]

☒ 5. Venció el término [illegible] +

☐ 6. Venció el término [illegible]

☐ 7. El término [illegible]
No [illegible] SI ☐ NO ☐

☐ 8. [illegible]

☐ 9. Se presenta [illegible] para resolver.

☐ 10. Otro,

Bogotá, D.C. 20 SEP. 2013

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

No. 11001 40 03 067 2012 0014 00

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2013

Por no haber sido objetada y estar ajustada a derecho, el Despacho aprobará la liquidación de costas efectuada en este proceso por la secretaría del Juzgado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada, por colijas precedentes.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, artículo 521.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN LUCIA RODRÍGUEZ DIAZ

JUEZ

JAGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
Anotación en estado No. 131
Hoy 30 SEP 2013
SECRETARIO

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( ) UE

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2013	10	21	070	AVENIDA JIMENEZ	158333900	110012052053

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: ARANCEL JUDICIAL LEY 1653

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1653

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 860501810-1 — PRIMER APELLIDO: SUAREZ — SEGUNDO APELLIDO: SANDOVAL — NOMBRES: EUGENIO

JUZ 67 CIV MUN BOG

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 80199679 — PRIMER APELLIDO: ECHEVERRY — SEGUNDO APELLIDO: BRANDO — NOMBRES: DANIEL

CONCEPTO
( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

OCT 21 '13 AM 11:39

DESCRIPCIÓN: CONCEPTO 7 ARANCEL JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 3500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: DANIEL ECHEVERRY — C.C. O NIT No.: 80199679 — TELÉFONO: 2530982

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 3 500
(X) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

COMISIONES (2) ______
( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO
IVA (3) $ ______
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 3 500

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DANIEL ECHEVERRY
C.C. No. 80199679

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0301CNVADO Operación: 273301211
Transacción: CONSIG. EFECTIVO
Valor: $3,500.00
Operador: 158338900 Y FIRMA
Nombre: ECHEVERRY BRANDO DANIEL

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT 800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

49

Banco Agrario de Colombia — **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** — DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2013 / 10 / 21	070	AVENIDA JIMENEZ	158333300	110012052053

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: ARANCEL JUDICIAL LEY 1653

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 1653

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. C.C. ( ) 2. C.E. ( ) 3. NIT (X) 4. PASAPORTE ( ) 5. T.I. ( ) 6. NUIP ( )	860501810-1	SUAREZ	SANDOVAL	JUZ 61 [illegible]
DEMANDADO:	1. C.C. (X) 2. C.E. ( ) 3. NIT ( ) 4. PASAPORTE ( ) 5. T.I. ( ) 6. NUIP ( )	80199679	ECHEVERRY	BRANDO	DANIEL

CONCEPTO
( ) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: CONCEPTO 7 ARANCEL JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 3500

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
DANIEL ECHEVERRY	80199679	2530982

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1): 3500
(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____ BANCO

COMISIONES (2) $ ____
IVA (3) $ ____
( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____ BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 3500

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DANIEL ECHEVERRY
C.C.No. 80199679

OCT 21 '13 AM 11:39
Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0301CW [illegible] Operación: 2733[illegible]211
Transacción: CONSIG. EFECTIVO
Valor: $3,500.00
Consignante: [illegible] Y FIRMA
Nombre: ECHEVERRY BRANDO DANIEL

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - OCT/12

3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 47, 55, 64, 70, 71, 73, 74, 101, 102, 178, 179
180, 181, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 194, 198, 199, 204
205, 201, 222, 223, 224

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS.
ASUNTO: MEDIDAS CUATELARES.

JUZ 67 CIV MUN BOG
OCT 21 '13 AM 9:50

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

1.- Embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanentes dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0038 de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA. contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA en el Juzgado 27 civil Municipal de Bogotá.

Los anteriores bienes los declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZ 67 CIV MUN BOG
Oscar Sierra
OCT 21'13 AM 9:49

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
RADICADO : 2012-14
PROCESO : RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DE : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
CONTRA : DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS

ASUNTO : LIQUIDACION DEL CREDITO A OCTUBRE DE 2013 (EJECUTIVO TRAMITE SUBSIGUIENTE)

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO** a Octubre 31 de 2013, de la siguiente forma:

31-Oct13

LIQUIDACION DE CREDITO	
CAPITAL OBJETO DE RECAUDO	$ 644.700
ABONOS	$ 0
INTERESES	$ 0
DINERO OBJETO DE RECAUDO A OCTUBRE 31 DE 2012	$ 644.700
NOTA NOSE LQUIDAN INTERESES POR NO CONTENERLOS EL MANDAMIENTO DE PAGO.	

La liquidación total del crédito a Octubre 31 de 2013, corresponde a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($644.700.00) MONEDA CORRIENTE.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T.P.68.094 del C.S. de la J.

... Colombia
... Público
... de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 15 AUG 2014 se fija el presente traslado
... 521 del
CR ... a partir del 19 AUG 2014
y vence el 21 AUG 2014

La Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 AUG 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a). DD

52

1610
cuad

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY Y OTROS
ASUNTO: APORTAR CITATORIOS

JUZ 67 CIV MUN BOG

DEC 12'13 AM11:51

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito se sirva aprobar la liquidación de crédito.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY B. Y OTROS.
ASUNTO: SOLICITUD

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se sirva aprobar la liquidación de crédito.

Señor Juez,

JUZ 67 CIV MUN BOG

DEC 19'13 PM 3:47

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY 06 FEB 2014

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

Rad 67-2012-0014

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia el Despacho DISPONE:

Revisado el expediente, cumplidas las exigencias del artículo 513 de la ley adjetiva civil y visto el memorial que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo de remanentes dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 2012-038 de Eugenio Suárez Sandoval Y Cía Ltda, contra Daniel Echeverry Brando, Hernán David Aldana Carrasco, Andrés María Pardo Valencia y María Teresa de Jesús Pardo Valencia, que cursa ante el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad y en contra del demandado en el presente asunto (fl.50, C.1).

Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular de dicho Despacho judicial la decisión aquí tomada. Limítese la medida a la suma de un millón de pesos ($1.000.000).

De conformidad con el inciso 8 del artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado **limita** las medidas cautelares a las decretadas.

2. Se requiere a la Secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo de la liquidación del crédito que presentó la parte demandante (fl. 51, *C.ib*).

Notifíquese y cúmplase,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAR 2014
Por anotación de estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto de anterior. Fijado a las 8:00

Secretario:

Camilo Andrés Vásquez González

55

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2º.

BOGOTÁ D.C. Veinticuatro (24) de Septiembre de DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 11-729

Señor
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306720120001 4 JUZGADO (67) CIVIL MUNICIPAL INICIADO POR EUGENIO SUAREZ SANDOVAL & Cía. Ltda. contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO Y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que este juzgado mediante auto de fecha once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que adelanta **EUGENIO SUAREZ SANDOVAL & Cía. Ltda.** contra **DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA Y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA.** en ese juzgado con radicado No. 2012-038

LIMITE DE LA MEDIDA LA SUMA DE $ 1000.000.oo MCTE

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad,

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

LZ

10.10.2014.
Recibí
79490416 BH

56

JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014)

Rad.:067-2012-00014

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por el extremo ejecutante no fue objetada en su debida oportunidad procesal (fl. 51 C.1), y toda vez que la misma se liquidó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, se le imparte **aprobación**.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 11 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. 01 SEP 2014

Por anotación en estado No. 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario:

Liliana Daza Díaz

57

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. No. 67-2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY Y OTROS.
ASUNTO: REQUERIMIENTO

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito se requiera al Juzgado 12 civil municipal de ejecución de Bogotá (proceso ejecutivo singular No. 110014003027-2012-00038-00 de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA. contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO y otros) a efecitos que informen el resultado del embargo de remanente comunicado por su digno despacho.

Señor Juez,

S. Lotra
VF.EJ.CIV.MUN RADICA1
28APR'15 15:28-120935

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Bogotá D.C
DESPACHO

Al despacho del (la) Juez, hoy 05 MAY 2015

Observaciones

El (la) Secretario

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad.:067-2012-00014

Atendiendo lo solicitado por la parte actora (fl. 57, C-1), requiérase al Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 11-729 de fecha 24 de septiembre de 2014, en el cual se solicitó tener en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo No. 2012-038, que cursa en ese Juzgado. *Ofíciese.-*

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 de mayo de 2015

Por anotación en estado Nº 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 16915

Señor
JUEZ DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-067-2012-00014-00 de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LYDA NIT: 860.501810-1 CONTRA DANIEL ECHEVERRY BRANDO C.C. 80.199.679 HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO C.C. 92.640.185 Y MARIA TERESA JESUS PARDO VALENCIA C.C. 41.669.053

Comunico a usted que mediante auto de fecha Cinco (05) de mayo de dos mil Quince (2015) proferido por el Juzgado **Once** de Ejecución Civil Municipal, se ordenó **REQUERIRLO,** para que se sirva informar el tramite dado al oficio No 11-729 de fecha 24 de septiembre de 2014, el cual se solicitó tener en cuenta el embargo de remanentes, dentro del proceso Ejecutivo No 2012-038 que cursa en ese Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LZ

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS : DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA
ASUNTO :DEMANDA

JOSE LUIS BELTRÁN RODRIGUEZ, *mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.409.940 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.094 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad* ***EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.,*** *persona jurídica, con domicilio en Bogotá, debidamente representada por el señor* ***JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO,*** *mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., por medio del presente escrito promuevo* ***DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA*** *contra* ***DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA,*** *mayores de edad, domiciliados en Bogotá.*

1.- PRETENSIONES :

Que se ***libre mandamiento de pago a favor de*** ***EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.*** *y* ***en contra de*** ***DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA,*** *por las siguientes sumas:*

1.1.- *Por la suma de* ***NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000.oo M/CTE)*** *por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a la mensualidad de octubre de 2011.*

1.2.- *Por la suma de* ***NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000.oo M/CTE)*** *por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a la mensualidad de noviembre de 2011.*

1.3.- *Por la suma de* ***NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 900.000.oo M/CTE)*** *por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2011.*

1.4.- *Por la suma de* ***NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo M/CTE)*** *por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a la mensualidad de enero de 2012.*

1.5.- *Por la suma de* ***NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo M/CTE)*** *por concepto de canon de arrendamiento que se genere desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, teniendo en cuenta que de conformidad a las cláusulas 6 y 7 el canon de arrendamiento se incrementara anualmente cada 1 de agosto de conformidad a la ley.*

1.6. - *Por los* ***intereses comerciales moratorios*** *que las partes pactaron de mutuo acuerdo dentro del contrato de arrendamiento, a la tasa máxima comercial vigente liquidada de acuerdo a la certificación expedida por la Superintendencia Financiera,*

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

teniendo en cuenta lo establecido por el art. 884 del C. Co. en la medida de exigibilidad en el pago de los cánones de arrendamiento.

1.7.- *Por la suma de* ***DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000.oo M/CTE)*** *por concepto de cláusula penal por incumplimiento.*

1.8.- *Por* ***las costas*** *del presente proceso.*

2.- HECHOS:

2.1.- *La sociedad* ***EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.*** *dio en arrendamiento un inmueble ubicado en la Calle 33 A No. 15-28 Apartamento 301 de Bogotá D. C., mediante contrato de arrendamiento que se celebro el 20 de septiembre de 2011.*

2.2.- *El contrato de arrendamiento empezó a regir el 1 de agosto de 2011, estipulándose un canon de arrendamiento mensual de* ***NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.oo. M/CTE).***

2.3.- *Las partes de común acuerdo dentro del contrato de arrendamiento, establecieron que en caso de mora de los arrendatarios en el pago de la renta deberán pagar al arrendador un interés por extemporaneidad igual al que certifique la superintendencia financiera.*

2.4.- *El canon de arrendamiento se reajustará de conformidad a la cláusula 6 y 7 del contrato.*

2.5.- *El contrato de arrendamiento contiene una obligación clara expresa y actualmente exigible.*

2.6.- *Se pacto como cláusula penal por incumplimiento una suma equivalente a tres veces del canon que estuviere cancelando, que corresponde a la suma de $ 2.700.000.oo M/Cte.*

3.- DERECHO *: Invoco como normas aplicables los artículos 619 y ss., 671 y ss., 883 y ss., del C. Co., art. 488 y ss., del C. de P. C., ley 820 de 2003; art. 1602 del C. C. y demás normas concordantes.*

4.- PROCEDIMIENTO *: El procedimiento a seguir es el* ***EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA,*** *consagrado en al capítulo segundo II del título XXVII del C. de P.C.*

5.- CUANTIA: *Es de* ***MENOR CUANTIA.***

6.- COMPETENCIA: *En relación a la vecindad de las partes, lugar donde debía cumplirse la obligación y por la cuantía del proceso, es Usted el Juez competente.*

7.- PRUEBAS: *Solicito sea tenido como prueba el documento que contiene el contrato de arrendamiento.*

62 A

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

8.- ANEXOS:
8.1.- *Copia de la demanda y sus anexos para el archivo*
8.2.- *Copia de la demanda y sus anexos para el traslado*
8.3.- *Certificado de representación de la sociedad demandante.*
8.4.- *Poder debidamente otorgado*

9.- NOTIFICACIONES:
9.1.- Demandante : *Carrera 8 No. 16-88 Of. 507 de Bogotá D. C.*
9.2.- Demandados : Los demandados recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: *Calle 33 A No. 15-28 Apartamento 301 de Bogotá y calle 117 No. 70 C 68 de Bogotá.*
9.3. Apoderado : *Carrera 22 No. 137-25 de Bogotá D. C.*

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

CARRERA 22 NUMERO 137-25 BOGOTA D.C.
TELEFONO 6250474 FAX.2580138 CELULAR 313-2091997

Para liquidación

63 ## 5 36

REF: EJEC No. 12-038

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C. 06 MAR 2012

Como la anterior demanda cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley- arts. 75- 77 C. de P. C.-, y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva en atención de lo previsto por el art. 488 Ibídem y normas concordantes-art 14 Ley 820/2003, y demás del C.C, el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo u orden de pago por el trámite de la ejecución singular conforme las prescripciones del artículo 70 literal b de la ley 794/03, a favor de la parte demandante sociedad EUGENIO SANDOVAL Y CIA LTDA- representada por JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO o quien haga su veces, y en contra de DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DADVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA, para que en el término de cinco días le paguen las siguientes cantidades:

$900.000.00, $900.000.00, $900.000.00, $900.000.00 como capital por concepto de cánones de arrendamiento causados durante el período comprendido entre el mes de octubre de 2011 al mes de enero de 2012 representados en el contrato aportado con la demanda como base de recaudo.

Los correspondientes intereses moratorios respecto de dichas sumas casados desde su exigibilidad hasta cuando se realice el pago, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a la ley 510/1999.

Los cánones de arrendamiento que se causen desde la presentación de la demanda los cuales deberán cancelarse dentro de los cinco días siguientes al vencimiento, según previsiones e los artículos 82 y 498 del C. P.C.

$2.700.000.00 por concepto de la cláusula penal pactada en el citado documento.

Sobre costas, se resolverá en su oportunidad.

Notifiquese a la parte demandada en la forma del art. 505 del C. de P. C.

64

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 04 SET 2013

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0038 /

Ingresa al Despacho el presente asunto luego de tramitarse la vinculación de la pasiva y sobre ello, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que:

1º. Las partes inmersas en este contradictorio están legitimadas en la causa desde sus extremos, al tener capacidad de intervención pues nunca fue rebatida esta condición, luego, pueden ser sujetos de derechos y obligaciones.

2º. El documento sometido a ejecución (Contrato de Arrendamiento), con la demanda se ciñen a las especificaciones previstas por el artículo 488 del manual adjetivo de lo civil, a su vez, la demanda se adhiere a los lineamientos de los artículos 75 y 77 del C.P.C., y la acción adelantada es la que corresponde, por ello se dictó la orden de pago mediante auto de marzo 6 de 2012.

3º. La vinculación de los demandados HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA, fue realizada a través de avisos de notificación, en cuyo diligenciamiento se observaron por el actor las formalidades y términos para ello previstos por los artículos 315 y 320 del manual procedimental civil, y DANIEL ECHEVERRY BRANDO se notificó personalmente del auto que libro mandamiento de pago en este asunto, permitiendo que transcurriera el termino de traslado en silencio.

4º. No se presentó excepción alguna por cuenta de la pasiva y tampoco, una vez revisado lo actuado, se encuentran vicios formales que den lugar a nulidades o que necesiten ser saneados.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo planteado en el título anterior, se colige que corresponde dar aplicación al presupuesto contenido en el artículo 507 del C.P.C. reformado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010, pues están dados los presupuestos legales a ese respecto.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1º. Seguir adelante la ejecución en la forma determinada en el auto de mandamiento ejecutivo emitido con fecha marzo 6 de 2012.

2º. Ordenar el remate de los bienes muebles o inmuebles que se hubieren embargado previas las especificaciones del artículo 523 ibídem, o en su defecto, si existieren dineros a disposición de este asunto, la entrega de los mismos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas.

3º. Instase a las partes para que aporten la liquidación de crédito conforme a lo normado por el art. 521 del C. de P. C., Mod. L.1395/2010.

(98)

Rad. 2012-0032

9965

7

4º. Condenase en costas al ejecutado. Tásense.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 147 Hoy - 9 SET. 2013

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 67-2012-0014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY Y OTROS.
ASUNTO: SOLICITUD ACUMULACIÓN PROCESO EJECUTIVO

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se sirva decretar la acumulación del proceso ejecutivo por concepto de costas que en la actualidad se adelanta en contra de los demandados DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA ante el Juzgado 12 civil Municipal de ejecución de Bogotá, EJECUTIVO SINGULAR No. 27-2012-00038-01 de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA. contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA.

Las razones que me asisten es que se trata de procesos ejecutivos singulares, donde coincide tanto parte demandante como demandada.

El estado actual del proceso ejecutivo que se adelanta ante el Juzgado 12 civil municipal de ejecución de Bogotá, es la aprobación de crédito, en la actualidad no se ha señalado fecha de remate.

Señor Juez,

Folios
63022 25-SEP-'17 10:31
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 SEP 2017

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 067-2012-0014

Por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 464 del Código General del Proceso, en armonía con lo reglado en los numerales 149 y 150, ***se resuelve:***

Primero: Decretar la acumulación del proceso ejecutivo radicado No. **27-2012-0038** de **EUGENIO SANDOVAL Y CIA LTDA** en contra de **DANIEL ECHEVERRY CASTRO, HERNÁN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARÍA PARDO VALENCIA Y MARÍA TERESA DE JESÚS PARDO VALENCIA**, y que cursa en el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, a este proceso.

Segundo: ***Oficiese*** al Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para que remita el expediente contentivo del proceso referido en el numeral 1° de esta decisión.

Tercero: Suspéndase el pago de acreedores y emplácese a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución, en contra de los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Háganse las publicaciones respectivas, en los términos ordenados en el artículo 108 de3l Código General del Proceso, en los diarios El Tiempo, El Espectador o La República.

Notifiquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 3 de octubre de 2017

Por anotación en estado **No. 171** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

60

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 45022
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

69284 11-OCT-'17 16:07

Bogotá D. C., 9 de octubre de 2017

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Juzgado de origen 27 Civil Municipal

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-067-2012-00014-00 iniciado por EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA S.A NIT 860.501.810-1 contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO C.C 80.199.679, HERNÁN DAVID ALDANA C.C 92.640.185, ANDRÉS MARÍA PARDO C.C 17.126.215 Y MARÍA TERESA DE JESÚS PARDO VALENCIA C.C 41.669.053 Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 67 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que remita el expediente contentivo del proceso No. 27-2012-38 de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA S.A NIT 860.501.810-1 contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO C.C 80.199.679, HERNÁN DAVID ALDANA C.C 92.640.185, ANDRÉS MARÍA PARDO C.C 17.126.215 Y MARÍA TERESA DE JESÚS PARDO VALENCIA C.C 41.669.053 en virtud de la acumulación decretada por auto de la misma fecha

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA EXPEDIENTE

DIEGO SANCHEZ

69

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Folio 1

OFICIO No. 49245

54577 8-NOV-'17 13:01
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2017

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-027-2012-00038-00 iniciado por EUGENIO SANDOVAL Y CIA LTDA NIT 860.501.810-1 contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO CC 80.199.679, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO CC 92.640.185, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA CC 17.126.215 Y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA CC 41.669.053 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 27 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de remitirle el presente proceso para que obre en asunto con radicado No. 067-2012-0014 en virtud de la acumulación decretada por dicho estrado judicial.

Se remite proceso el proceso en dos (2) cuadernos con 137 y 139 folios respectivamente

Lo anterior para que obre dentro del proceso Singular No. 0672012-14 de EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA S.A contra DANIEL ECHEVERRY BRANDO CC 80.199.679, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO CC 92.640.185, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA CC 17.126.215 Y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA CC 41.669.053.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

NATALIACHINCHILLA

Ejes

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 67-2012-00014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS.
ASUNTO: SOLICITUD CORRECCION PROVIDENCIA

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
67329 14-FEB-'18 12:13
Folio
1 Folio.
Letra

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se sirva corregir la providencia del 2 de octubre de 2017, en cuanto al nombre de uno de los demandados, toda vez que el nombre correcto es DANIEL ECHEVERRY BRANDO, y no DANIEL ECHEVERRY CASTRO.

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 067-2012-0014

Primero: En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 70), y de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero (1°) del auto de fecha 2 de octubre de 2017 (fl. 67), en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es **DANIEL ECHEVERRY BRANDO**, y no como erradamente quedó en dicha providencia.

En lo demás, el auto se mantiene incólume.

Segundo: Por otra parte se requiere a la parte demandante que acumuló a este ejecutivo su proceso, que proceda a adelantar las diligencias pertinentes en torno al emplazamiento de los acreedores.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ
Decisión ½ C-2

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2018.

Por anotación en estado **No. 31** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

92

143

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO SINGULAR)
RADICACION No. 2012-00014 -67
DEMANDANTE EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA
DEMANDADOS DANIEL ECHEVERRY BRANDO Y OTROS
ASUNTO ADJUNTAR PUBLICACIONES

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito adjunto publicación edicto y recibo de caja.

Señor Juez,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

88251 6-JUN-'18 14:48

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. No. 68.094 del C. S. de la J.

S
2f
35
3251 2018

88250 6-JUN-'18 14:48

SGC-0130

93
144

LR LA REPÚBLICA

Editorial La República S.A.S.
Nit. 901.017.183 -2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogota
PBX: (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Economica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No. 18762001745233
Prefijo 1116 05/01/2017 desde el No. 1 Hasta 1000000

Factura por Computador

Daniel Echeverry M.

Factura de Venta **1116-5822**

PUBLICIDAD **Contado**

Señor (A)

Cliente : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA
Nit Cliente : 860501810 Cuenta: 1
CRA 8 16 88 OFC 507
BOGOTA D.C.
Telefono : 2840099

Fecha Elaboración : 23/05/2018
Oficina : OFICINA CENTRO
Ciudad : BOGOTA D.C.
Representante : 5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio. (articulo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil

Ordenados por su cliente : EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA 860501810 1

Producto	Publicación	Orden	Guia	Cantidad	Vlr. Unit	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL ART 108 PRENSA				1.00x0 UNIDAD	$ 60,504	$ 60,504			19.00	$ 11,496	$ 72,000

OC 108DANIEL ECHEVERRY
PUB/TABLOIDE EUROPEO LA REPUBLICA
Dom-27-May

SETENTA Y DOS MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M L.

TOTAL A PAGAR **72.000,00**

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	72.000,00		
Total	72.000,00		
	DESCUENTOS 0% $ -		Elaboró (Firma y Sello)

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envie la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email **cobranzas@larepublica.com.co**
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.
El plazo maximo de reposicion del aviso es de 90 días.

Recibí
Nombre:
CC / Nit:
Fecha: DD MM AA

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 08 JUN. 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 643230-1-1
Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DEL SEÑOR JAVIER OCTAVIO BEJARANO BELTRÁN FALLECIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EL DÍA 17 DE ENERO DE 2018
Cédula y/o Nit. del citado: 17.090.592 DE BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: ACUMULACIÓN SUCESIÓN
Parte demandante: FRANCISCO JAVIER BEJARANO QUIROGA Y GERARDO FABIO BEJARANO QUIROGA
Juzgado: JUZGADO 30 DE FAMILIA DE BOGOTA CIUDAD BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001311003020170048100 AUTO ADMISORIO FECHA 23 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643236-1-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS PARIENTES QUE POR LINEA PATERNA Y MATERNA TENGA EL PRESUNTO INCAPAZ OLIVO GARAY QUEVEDO Y QUE CREAN TENER DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: CARLOS ALBERTO GARAY GARCIA
Juzgado: DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2018-349 AUTO ADMISORIO: 17 DE MAYO 2018

No. Recibo/Publicación: 643237-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LOS PRESUNTOS INTERDICTOS HELIODORO PEREZ OVIEDO Y ANA DELINA OVIEDO DE PEREZ
Naturaleza del proceso: PROCESO DE INTERDICCION
Parte demandante: ISLAIN PEREZ OVIEDO
Parte demandada: HELIODORO PEREZ OVIEDO Y ANA DELINA OVIEDO DE PEREZ
Juzgado: JUZGADO 12 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-160 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 30 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643257-1-1
Nombre de la persona citada: DANIEL GONZALEZ

DE DICIEMBRE DE 2017 Y 1 DE FEBRERO DE 2018, A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA.

No. Recibo/Publicación: 643362-1-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CRÉDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ALEXANDER MUÑOZ AVILA
Parte demandada: YENNY CONSTANZA DUARTE OJEDA
Juzgado: DECIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-00490 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 11 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643371-1-1
Nombre de la persona citada: NINI JOHANNA CARREÑO HERNANDEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 28332850
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL - PRENDARIA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: NINI JOHANNA CARREÑO HERNANDEZ
Juzgado: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-343 MANDAMIENTO DE PAGO: 9 DE JUNIO DE 2017 - 13 DE JULIO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643383-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS CUALQUIER PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL SEÑOR JOSE GUILLERMO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN
Parte demandante: SOLICITANTE: CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VALERO C.C. 52.193.7[illegible]
Parte demandada: JOSÉ GUILL[illegible]O SÁNCHEZ RODRÍGUEZ C.C. 7.423.824
Juzgado: JUZGADO 5TO. DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: PROCESO 306 2018 AUTO ADMISORIO: 18 ABRIL 2018

No. Recibo/Publicación: 643398-1-1
Nombre de la persona citada: ENNY JOHANA CAMACHO LEON
Cédula y/o Nit. del citado: [illegible]

Cédula y/o Nit. del citado: 19.478.434
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Parte demandante: WELBEN FERNEY SANTANA PACHON Y YANIRA LUCIA SANTANA PACHON
Parte demandada: CONTARDO LEONIDAS SANTANA PACHON Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2018-00070 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 04 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643409-1-1
Nombre de la persona citada: JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ, JUAN CLIMACO GIRALDO GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO SOBRE LOS SIGUIENTES PREDIOS: CARRERA 6 A No. 189 A - 37, CARRERA 6 A No. 189 A - 43, CALLE 190 A No. 2-29 CALLE 189 BIS No. 2A - 45, CARRERA 2 A No. 188-13, CALLE 189 A No. 2 - 35, CARRERA 2 A No. 188 - 52, CALLE 189 C No. 2 - 77, CALLE 189 C No 2 - 70, CALLE 189 C No. 2 - 61, CALLE 189 A No. 3 - 09, CARRERA 3 No. 188 A - 18, CARRERA 4 B No. 191 A - 06, CARRERA 4 No. 190 A - 43, CARRERA 4 No. 190 A - 35, CALLE 189 BIS No. 4 - 24, CALLE 189 BIS No. 4 - 36, CALLE 187 BIS No. 2 A - 44, CALLE 189 A No. 3 - 03, CALLE 190 A No. 2 - 10, CALLE 190 A No. 2 - 41, CALLE 189 B No. 3A - 21, CARRERA 2 A No. 187 D - 40, CARRERA 2 A No. 188 - 43, CARRERA 2 A No. 188 - 70, CARRERA 2 A No. 188 - 76, CALLE 189 No. 2A -24, CARRERA 4 A No. 190 - 38, CARRERA 3 No. 188 - 10, CALLE 190 A No. 2 - 59, CARRERA 2 A No. 188 - 37 INTERIOR 2, CALLE 189 BIS No. 2 A - 24, CALLE 188 No. 3 - 11, CARRERA 3 No. 187 D - 18, CARRERA 40 No. 93 A - 66, CARRERA 2 A No. 188 - 10, CARRERA 05 F No. 187 C - 18, CALLE 186 No. 2 A - 11, CARRERA 2 A No. 188 - 67, CALLE 189 BIS No. 3 - 02, CARRERA 4 B No. 192 A - 39, CARRERA 4 B No. 192 A - 45, CARRERA 5 F BIS No. 188 A - 26. FOLIO DE MAYOR EXTESIÓN 50N-577253
Parte demandante: JORGE TADEO CARRILLO CONTRERAS, OLG[illegible] [illegible]ULIA HEREDIA, ANA MARINA LIZARAZO SEPU[illegible] [illegible]ORGE HENRIQUE HERRERA TUACA Y FLOR HI[illegible] [illegible]CIA DAZA SANCHEZ, ALFREDO MONTAÑA FONSECA Y ELIZABET GIL APONTE, LUZ MARINA PARADA JIMENEZ, MIGUEL ANTONIO MORENO, MARIA DE JESUS MARTORGA

Parte demandante: LUZ NELLY RODRIGUEZ CABANZO
Parte demandada: [illegible]
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD [illegible]
No. Radicación expediente: 2018-0229 FECHA AUTO ADMISORIO 26 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643505-1-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA Y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA
Naturaleza del proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (EJECUTIVO SINGULAR)
Parte demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA
Parte demandada: DANIEL ECHEVERRY BRANDO, HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO, ANDRES MARIA PARDO VALENCIA Y MARIA TERESA DE JESUS PARDO VALENCIA
Juzgado: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIUDAD: BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 057-2012-00014 FECHA AUTO: 2 OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643508-4-1
Nombre de la persona citada: IDER ALFONSO MORENO
Cédula y/o Nit. del citado: 79.926.423
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: FUNDACION CONFIAR
Parte demandada: IDER ALFONSO MORENO
Juzgado: JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2017-132 MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE FEBRERO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643508-5-1
Nombre de la persona citada: CONYUGE SUPERSTITE O COMPAÑERA PERMANENTE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR IRVING ORLANDO VIVEROS MINA
Cédula y/o Nit. del citado: 19.100.954
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA

LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
LIBERTAD

No. Recibo/Publicación: 643514-1-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCIÓN CONTRA EL SENOR JORGE ANDRES SIERRA RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Parte demandante: DILSA PEÑA MILLAN
Parte demandada: JORGE ANDRES SIERRA RODRIGUEZ
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2012-00718 JUZGADO DE ORIGEN SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA FECHA DE AUTO ADMISORIO: SEPTIEMBRE 2 DE 2016 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: SEPTIEMBRE 2 DE 2016

No. Recibo/Publicación: 643580-1-1
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL SEÑOR ALFREDO MOLANO SUAREZ
Naturaleza del proceso: REMOCIÓN DEL GUARDADOR
Parte demandante: RICARDO ORLANDO MOLANO SUAREZ
Parte demandada: EVER EDUARDO MOLANO SUAREZ
Juzgado: JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
No. Radicación expediente: 110013110012-2018-00421-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 16 DE MAYO 2018

No. Recibo/Publicación: 643587-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ENCARNACIÓN CABALLERO BARRETO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20152923 Y PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA DE MAYOR CUANTÍA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
Parte demandante: ROSALBA PINZON
rte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS [illegible] ENCARNACIÓN CABALLERO BARRETO QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 20152923 Y PERSONAS INDETERMINADAS

PLATA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 2.507.852 DE BUGA REINALDO GONZALEZ PLATA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160.436 DE BOGOTÁ EUGENIA SAN MIGUEL DE GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.268.651 DE BUGA QUIENES FIGURABAN COMO SOCIOS DE LAS SOCIEDAD GONZALEZ PLATA Y CIA LTDA HOY LIQUIDADA

Naturaleza del proceso: VERBAL SUMARIO

Parte demandante: ALICIA VILLAMIZAR DE GIRALDO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 20.211.421 DE BOGOTA

Parte demandada: DANIEL GONZALEZ PLATA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 2.507.852 DE BUGA REINALDO GONZALEZ PLATA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 160.436 DE BOGOTA EUGENIA SAN MIGUEL DE GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 29.268.651 DE BUGA QUIENES FIGURABAN COMO SOCIOS DE LAS SOCIEDAD GONZALEZ PLATA Y CIA LTDA HOY LIQUIDADA

Juzgado: JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2

No. Radicación expediente: 11001400306020170147500 AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO: AUTO DEL 15 DE MAYO DE 2018 ESTADO DE FECHA DONDE SE NOTIFICA EL AUTO: ESTADO 036 DEL 15 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643289-1-1

Nombre de la persona citada: A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA, DE LA CAUSANTE ARACELI CLAVIJO DE LOZANO QUIEN SE IDENTIFICABA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 20902159 DE SAN JUAN DE BOSECO. FALLECIDA EL DIA 22 DE JULIO DE 2014, EN LA CIUDAD DE BOGOTA SU ULTIMO DOMICILIO

Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA

Parte demandante: HEREDEROS LUCILA LOZANO ESPINOSA, JOSE ORMINZO LOZANO CLAVIJO, CARLOS VIRGILIO LOZANO CLAVIJO, ARMANDO LOZANO CLAVIJO, LUZ STELLA LOZANO CLAVIJO, MARIA ELSY LOZANO Y TELMO MARIA LOZANO ESPINOSA

Parte demandada: CAUSANTE: ARACELI CLAVIJO DE LOZANO

Juzgado: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2017-01307 / OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: NOTIFICACION DEL AUTO DE APERTURA DE LA SUCESION DE FECHAS: 14

Naturaleza del proceso: REDUCCION ALIMENTOS

Parte demandante: CHENEY ROJAS ALCALA

Parte demandada: ENNY JOHANA CAMACHO LEON

Juzgado: JUZGADO DE FAMILIA DE FUSAGASUGA

No. Radicación expediente: 506-2017 AUTO ADMISORIO: NOVIEMBRE 02 DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643399-2-1

Nombre de la persona citada: [redacted]EDEROS INDETERMINADOS DE HAME[redacted]S RODRIGUEZ

Naturaleza del proceso: VER[redacted]CLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

Parte demandante: ANA SUSEL ALZATE VEGA

Parte demandada: ANGEL JOAN HOYOS ALZATE - HEIDI SIRLEY HOYOS ALZATE - YULIETH STEFANY HOYOS ALZATE Y OTROS

Juzgado: ÚNICO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: 2018-141 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 09 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643399-1-1

Nombre de la persona citada: QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO: ANGEL JOAN HOYOS ALZATE

Naturaleza del proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERDICCIÓN JUDICIAL

Parte demandante: ANA SUSEL ALZATE VEGA

Parte demandada: ANGEL JOAN HOYOS ALZATE

Juzgado: ÚNICO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: 2018-140 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 04 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643400-1-1

Nombre de la persona citada: JORGE ELIECER OSPINA DIAZ

Cédula y/o Nit. del citado: 19.333.955

Naturaleza del proceso: DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Parte demandante: CLARA ELSA ORTIZ VELASQUEZ

Juzgado: DOCE DE FAMILIA BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2016-00651 FECHA DE AUTO ADMISORIO: MARZO 20 DE 2018. SE HACE LA PRESENTE PUBLICACION PARA PREVENIR A QUIEN TENGA NOTICIAS DEL AUSENTE PARA QUE LO INFORME AL JUZGADO ACLARANDO QUE EL AUSENTE TENIA COMO ULTIMO DOMICILIO LA CIUDAD DE BOGOTA

No. Recibo/Publicación: 643410-1-1

Nombre de la persona citada: CONTARDO LEONIDAS SANTANA PACHÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION

DE AVILA, HERMELINDA BARRERA GOMEZ, MARCO ANTONIO CONTRERAS ACERO, LUIS CARLOS GARCIA VELASCO Y MARIA ANTONIA GARCIA DE GARCIA, MARIA ROSALBI[redacted]RIGUEZ CARDENAS, CALIXTO SAENZ, CIRO AN[redacted]VALOMINO ROJAS Y MARIA ROSALBA HERRE[redacted]RERA, CLAUDINA ORJUELA DE BAEZ, ROSALIA BUENO ALDANA, MARIA ELSA OJEDA, AGUEDA RODRIGUEZ DE ORJUELA, AGUEDA RODRIGUEZ DE ORJUELA, RECINDA VELANDIA DE NUÑEZ, EDWIN ADOLFO BARRERA CUEVAS, MILTON AURELIO BARRERA CUEVAS, ANA DEYANIRA BARRERA CUEVAS, PEDRO NOEL IBAÑEZ CUEVAS Y DORA AIDE IBAÑEZ CUEVAS, JOAQUIN BUITRAGO MORENO, SAUL ROMERO RAMIREZ Y MARIA ALICIA HERNANDEZ HERNANDEZ, ALCIBIADES CARDENAS PEREZ, MARIA LEONOR VARGAS PEREZ, JORGE ANTONIO OLIVARES VELANDIA, VERONICA VEGA DE BARRERA, JOSE PASTOR LINARES RAMIREZ, AGUSTIN ALARCON RODRIGUEZ, MARIA BARBARA URQUIJO TORRES, MARIA FLOR TAPIERO TAPIERO, MARIA LEONOR VARGAS PEREZ, LILIA ACUÑA CUERVO, JOSE ABRAHAM MIRANDA Y MARIA EUDORA ARCOS MORENO, LINA MARIA MELO FAURA, GLORIA EDILSE ROBERTO AGUILAR Y PIMENTEL YARA CHILA, FLOR MARIA CASTAÑEDA ORTIZ Y PEDRO ENRIQUE CASALLAS SALINAS , LEONOR CHILA AROCA, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARLENY MELO ORJUELA, GUILLERMINA RUIZ SANTAMARIA Y JOSE RAMIRO RUIZ, ANTONIA CORREDOR SAAVEDRA, GLORIA ESPERANZA RIVEROS MORENO

Parte demandante: JUAN FRANCISCO VARGAS SANCHEZ, JUAN CLIMACO GIRALDO GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Juzgado: JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: RADICACION No. 2016-750 FECHA DEL AUTO NOTIFICAR 30 DE ENERO DE 2017 22 DE FEBRERO DE 2017 30 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643464-1-1

Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS

Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE TITULO

Parte demandante: ARTURO VANEGAS PARADA

Parte demandada: HEREDEROS DETERMINADOS O INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE ANDRADE NARVAEZ

Juzgado: CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

No. Radicación expediente: 2017-00549 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 2017-11-10

No. Recibo/Publicación: 643465-1-1

Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA OLGA CABANZO DE RODRIGUEZ

Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA

Parte demandante: FUNDACION CONFIAR

Parte demandada: IRVING ORLANDO VIVEROS MINA

Juzgado: 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2017-164 MANDAMIENTO DE PAGO: 23 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643508-3-1

Nombre de la persona citada: MARTHA CECILIA CRUZ

Cédula y/o Nit. del citado: 51.648.117

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: FUNDACION CONFIAR

Parte demandada: MARTHA CECILIA CRUZ

Juzgado: JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2017-169 MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643508-1-1

Nombre de la persona citada: NANCY ESTHER CAMARGO DE MUÑETON

Cédula y/o Nit. del citado: 41.670.577

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: FUNDACION CONFIAR

Parte demandada: NANCY ESTHER CAMARGO DE MUÑETON

Juzgado: JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2017-318 MANDAMIENTO DE PAGO: 25 DE ABRIL DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643508-6-1

Nombre de la persona citada: FLOR MARINA ADARME AYALA

Cédula y/o Nit. del citado: 51.950.140

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Parte demandante: FUNDACION CONFIAR

Parte demandada: FLOR MARINA ADARME AYALA

Juzgado: 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2017-129 MANDAMIENTO DE PAGO: 24 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 643508-2-1

Nombre de la persona citada: FABIO CALDERON PELAYO Y MARIA ALVARADO

Cédula y/o Nit. del citado: 5.689.132 Y 28.865.705

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Parte demandante: FUNDACION CONFIAR

Parte demandada: FABIO CALDERON PELAYO Y MARIA ALVARADO

Juzgado: CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 2017-075 MANDAMIENTO DE PAGO: 31 DE ENERO DE 2017

No. Radicación expediente: 2018-00134-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 23 DE ABRIL DE 2018

No. Recibo/Publicación: 643592-1-1

Nombre de la persona citada: JESUS ALEJANDRO SANDOVAL SANDOVAL

Cédula y/o Nit. del citado: 19.368.085

Naturaleza del proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO

Parte demandante: NUBIA ESTELA VEGA HOLGUIN

Parte demandada: JESUS ALEJANDRO SANDOVAL SANDOVAL

Juzgado: JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTA DC

No. Radicación expediente: 2018-0207 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 22 DE MARZO DE 2018 Y 3 DE ABRIL DE 2.018

No. Recibo/Publicación: 643594-1-1

Nombre de la persona citada: MANUEL ANTONIO ACERO ROJAS

Cédula y/o Nit. del citado: 79.710.442

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Parte demandante: COMPAÑIA ASOCIADA DE GAS S.A. E.S.P.

Parte demandada: MANUEL ANTONIO ACERO ROJAS

Juzgado: VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No. Radicación expediente: 11001-40-03-026-2017-01147-00 AUTO A NOTIFICAR : AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 295 DEL C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 643601-1-1

Nombre de la persona citada: Herederos determinados e indeterminados de José Heraldo Sarmiento Sarmiento

Naturaleza del proceso: Proceso Verbal Especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bien inmueble urbano de pequeña entidad económica. _Ley 1561 de 2012.

Parte demandante: María del Pilar Romero Castillo

Parte demandada: Rosalbina Sarmiento Sarmiento, Jose Germán Sarmiento Sarmiento, Lizeth Paola Sarmiento Castillo y demás herederos determinados e indeterminados de José Heraldo Sarmiento Sarmiento.

Juzgado: Setenta y Seis (76)Civil Municipal de Bogotá

No. Radicación expediente: 11001403306-2017-01744-00/Auto Admisorio de la demanda: Enero 31 de 2018/Inmueble Matricula Inmobiliaria No. 050-1089834 de Bogotá. Dirección: Carrera 101 Bis A # 156C-14 Suba, D.C. Bogotá.

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 067-2012-00014
Demandante: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA S.A.
Demandados: DANIEL ECHEVERRY BRANDO.
Clase de proceso Ejecutivo

Realizado el emplazamiento de todos los acreedores con título ejecutivo contra el deudor en el Registro Nacional de Personas de conformidad con lo señalado en el art. 2° del Acuerdo No. PSAA14 – 10118 del 4 de marzo de 2014, permanezcan las presentes diligencias en la Oficina de Ejecución, y cumplido el término del emplazamiento, esto es, 5 de julio de 2018, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifiquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2018

Por anotación en estado **No. 107** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

76

Información del Proceso.

Código Proceso

11100140306720120001400

Tipo Proceso

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso

EJECUTIVOS DE MENOR Y MINIMA CL

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

partamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

EJECUCIÓN MUNICIPAL

Especialidad

EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

mero Despacho

011

Despacho

EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 011 BC

Dirección

CARRERA 10 NO. 14 - 33

Teléfono

2823987

Celular

Correo Electrónico Externo

J11EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICI

Fecha Publicación

13/06/2018

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	17.126.215	ANDRÉS MARÍA PARDO VALENCIA	13-06-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	80.199.679	DANIEL ECHEVERRY BRANDO	13-06-2018
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	8.605.018.101	EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA LTDA	13-06-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	92.640.185	HERNAN DAVID ALDANA CARRASCO	13-06-2018
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	80.409.940	JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ	13-06-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	41.669.053	MARÍA TERESA DE JESÚS PARDO VALENCIA	13-06-2018

97

DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CC	53.535.535	TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LOS DEMANDADOS	13-06-2018

Regresar

© 2018 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

GODADDY®
SEGURO Y VERIFICADO
COMPROBADO

(11)

28

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: EJECUCIÓN – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RAD. No. 67-2012-00014
DEMANDANTE: EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA. LTDA.
DEMANDADOS: DANIEL ECHEVERRY BRAND Y OTROS.
ASUNTO: CONTINUAR TRAMITE

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a Usted se sirva continuar con el trámite del presente proceso acumulado.

[redacted]

Señor Juez,

JOSE LUIS BELTRAN RODRIGUEZ
T. P. Noi. 68.094 del C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
91682 18-JUL-'18 16:12

IF
4062-2018

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL. 2018

Al Despacho del señor(a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 5 FEB 2019 05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones Se realiza la entrada, anulando la entrada del 12/09/18 toda vez que el proceso se encontraba en la letra aun con ubicación al Despacho para lo pertinente.

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:	**072-2012-00014**
Demandante:	**EUGENIO SUAREZ SANDOVAL Y CIA S.A.**
Demandado:	**DANIEL ECHEVERRY BRANDO**
Proceso:	**Ejecutivo Singular**

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, en vista que los acreedores que tuvieran créditos con títulos de ejecución en contra de los aquí deudores no comparecieron dentro del término ley, se continuara con el trámite procesal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 463 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el Juzgado

DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: CONTINUAR con el respectivo trámite dentro del presente asunto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

(Decisión 1/2 C-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 8 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado Nº. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Fiduagraria

Por favor al contestar cite este N° 2-2019-10324
Fecha: 04/07/2019 10:53:06
Folios: Anexos: N/A
A. Remitente: VICEPRESIDENCIA DE ADMINISTRACION DE
Destino: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

80.

Bogotá D.C., 04 JUL 2019
VNO – 10906

Sf. Defolios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho.
6319 - 214 - 11.
38359 4-JUL-'19 16:49

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33
Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO No. 26524 DENTRO DE PROCESO **2012-00014**

Respetado Señor Juez,

El proceso liquidatario del Banco Central Hipotecario en Liquidación con última prórroga ordenada mediante el Decreto 2802 del 31 de julio de 2008, culminó el 29 de agosto de 2008; para lo cual el Gerente Liquidador mediante Resolución No. 020 del 29 de agosto de 2008, previo cumplimiento de las disposiciones legales que correspondían declaró terminada la existencia legal de la entidad identificada con NIT. No. 860.002.963-7, a su vez ordenó la cancelación del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN, Registro de Industria y Comercio y el RIT ante la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., así como la cancelación de la matrícula y registro mercantil ante la Cámara de Comercio de Bogotá, procediendo a la publicación de dicha resolución a través de aviso en un diario de amplia circulación nacional, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20 del 12 de enero de 2001.

El 27 de diciembre de 2007 el extinto Banco Central Hipotecario en Liquidación en calidad de fideicomitente, suscribió contrato de fiducia mercantil con Fiduagraria S.A., para la administración y vigilancia de los procesos judiciales vigentes al cierre definitivo del Banco Central Hipotecario en Liquidación, razón por la cual únicamente contamos con la información de los mismos y el proceso ejecutivo singular identificado con el radicado 2012-00014 adelantado por el señor EUGENIO SANDOVAL Y CIA LTDA en contra de DANIEL ECHEVERRY BRANDO CV.C. y OTROS que cursa ante este Juzgado, **NO** hace parte de aquellos administrados por FIDUAGRARIA S.A.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud, señalando que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., FIDUAGRARIA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta, de orden nacional, vigilada por la Superintendencia Financiera, entidad que no tiene la calidad de sucesor, cesionario o subrogatario de las obligaciones del extinto Banco Central Hipotecario.

Fiduagraria

La presente comunicación es emitida por FIDUAGRARIA S.A., entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Banco Central Hipotecario en Liquidación.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Vicepresidente de Administración de Negocios y Operaciones
FIDUAGRARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del
P.A. del Banco Cafetero en Liquidación.

Proyectó: Luis Jerónimo Pérez Perez
Vbo. Johanna Ximena Acosta Salamanca

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
16 JUL 2010

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 80

FECHA: 18-Julio-2022